



RESOLUCIÓN C.S. N°: 448/2020

Avellaneda, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente N°511/2020, las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020 y N°314/2020, las Resoluciones R. N°327/2020 y N°342/2020; y los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-521-APN-PTE; el DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, los recientes DECNU-2020-677-APN-PTE y DECNU-2020-678-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de las Resoluciones N°115/2020, N°291/2020 y N°312/2020 y N°419/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del DECNU-2020-678-APN-PTE.

Que el Secretario de Bienestar Universitario, Prof. Ignacio Garaño, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Fundación Martina.

Que el mismo tiene por objeto acordar un marco institucional que regule la realización de diversas actividades



coordinadas priorizando el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en un ámbito de inclusión Regional.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°60/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Fundación Martina, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 448/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA FUNDACIÓN MARTINA

Entre la “**FUNDACIÓN MARTINA**”, con domicilio en calle Yatay 120 torre 2 piso °10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Karina María ADDUCI, DNI 21.908.830, en adelante denominada “**FUNDACIÓN**”, por una parte; y la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**”, con domicilio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, en adelante denominada “**UNDAV**”, por otra parte, conjuntamente las “**PARTES**”, acuerdan firmar el presente Convenio Marco, conforme las siguientes cláusulas y condiciones, teniendo en consideración que:

1. Ambas instituciones, están comprometidas con la preparación académica para la formación de profesionales de salud, y promoción de cuidados integrales para la comunidad, atendiendo a las demandas internacionales, nacionales y locales; promoviendo la formación científica, teórica y práctica, difundiendo el conocimiento y prestando asistencia técnica al Estado y a la comunidad.
2. La Fundación Martina tiene como objeto la prevención, diagnóstico, tratamiento e investigación médica y de rehabilitación integral, asistencia y cuidados de pacientes de toda edad y sexo.
3. Las actividades de la Fundación tienen como objetivo la capacitación, difusión, prevención, asistencia, contención psicológica, asesoramiento, implementación de emprendimientos, restauración, protección, preservación, sustentación y conservación del ambiente y desarrollo sustentable a través de actividades desarrollados en los campos de la salud, educación, docencia, cultura y ciencias.



4. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de formación académica de los/as estudiantes en lo que respecta a las capacitaciones, investigaciones, y prácticas profesionalizantes.

5. Que el convenio que aquí se suscribe constituye un esfuerzo en articulación de conocimientos y capacidades, para generar acciones en provecho del mejoramiento humano, para beneficio de sus respectivas comunidades.

6. Resulta necesario y conveniente, procurarse apoyo recíproco, a través de la cooperación y el establecimiento de mecanismos de acción conjuntos entre los presentes organismos, con el objeto de fortalecer los vínculos de colaboración.

Por ello las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es acordar un marco institucional que regule la realización de diversas actividades coordinadas priorizando el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en un ámbito de inclusión Regional.

SEGUNDA: La instrumentación de los acuerdos para la ejecución de las actividades conjuntas se realizará a través de Acuerdos Complementarios al presente convenio.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CUARTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

QUINTA: Este Convenio se celebra por término anual a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por unos (2) años si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento.

SEXTA: Las partes podrán rescindir este convenio en cualquier momento, previa culminación de cursos o carreras en desarrollo y sin reclamo alguno dado que este Convenio mantiene el espíritu únicamente de colaboración.

SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las “PARTES” fijan sus domicilios en los indicados al inicio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la ciudad de Avellaneda. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares y a un solo efecto a los.....días del mes.....de 2020.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 448/2020

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda